



BVR/BVR

**CONVOCATORIA DE ACCION FORMATIVA EN EL MARCO DEL ACUERDO
DE FORMACION PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS 2014**

DENOMINACIÓN.- CURSOS DESCENTRALIZADOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

OBJETIVO GENERAL.- Capacitar a los trabajadores de los Establecimientos Penitenciarios, en la técnica correcta de actuación ante incidentes relacionados con la combustión y extinción del fuego, a través de la adquisición de los conocimientos y destrezas necesarias.

El programa del curso figura en el anexo I de esta convocatoria.

CENTROS PENITENCIARIOS.- La presente convocatoria va dirigida a los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que han incluido expresamente este curso entre sus necesidades formativas, para elaborar el Plan de Formación de este año. El listado aparece en el anexo II.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO: Para coadyuvar a la organización de estos cursos descentralizados, se contará con la colaboración de un/a coordinador/a en cada establecimiento penitenciario, al objeto de que asuma las gestiones necesarias que faciliten el adecuado desarrollo de la actividad.

DURACIÓN: El curso tendrá una duración de veinte horas lectivas, 5 teóricas y 15 prácticas.

LUGAR DE LA CELEBRACIÓN.- Esta actividad podrá llevarse a cabo en la sede de los Centros Penitenciarios destinatarios de esta acción formativa, en los Parques de Bomberos de las localidades correspondientes o en instalaciones adecuadas a la finalidad de esta actividad.

FECHAS.- Se realizarán entre los meses de abril y mayo del presente año. Las fechas concretas de realización se determinarán por el director del centro penitenciario, oído el coordinador del curso en el centro y las posibilidades de los parques de bomberos. Una vez fijadas las fechas ciertas de desarrollo del curso, se dará publicidad a las mismas durante, al menos, 10 días, al objeto de que el curso pueda ser solicitado por los interesados.

TIEMPOS DE FORMACIÓN.- El tiempo de asistencia al curso se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando se celebre dentro de ese horario. Si el curso se celebrara fuera del horario laboral, el tiempo empleado por los asistentes para la realización del curso será compensado con exención de asistencia al servicio en fechas posteriores, a determinar por el director en función de las necesidades de servicio.

PROFESORADO.- Estará formado por personal cualificado de los Servicios de Extinción de Incendios. Las 5 horas teóricas del curso serán impartidas por un solo profesor, como



máximo, en cada hora docente. No obstante, las 15 horas restantes del curso, de naturaleza práctica, podrán ser impartidas hasta por dos profesores simultáneamente, siempre y cuando el grupo supere el número de 12 alumnos.

DESTINATARIOS.- Los funcionarios y personal laboral que presta sus servicios en los centros penitenciarios que aparecen en el anexo a esta resolución.

ORDEN DE PRIORIDAD:

1º.- Funcionarios de vigilancia que no hayan realizado ningún curso de contenidos equiparables sobre la materia, ni hayan recibido formación alguna en los cursos de Formación Inicial.

Para estos funcionarios será obligatoria la asistencia. El criterio de prioridad entre ellos, será la mayor antigüedad ininterrumpida en el último destino de vigilancia.

2º.- Funcionarios de vigilancia que únicamente hayan recibido formación en este campo en el Curso de Formación Inicial. El criterio de prioridad entre ellos será la mayor antigüedad interrumpida en el último destino de vigilancia.

3º.- Otros trabajadores del centro. Entre ellos tendrán prioridad aquellos que presten su servicio en lugares con más riesgo de incendios que no tengan esta formación. A su vez el criterio de prioridad será la antigüedad.

4º.- Funcionarios de vigilancia que ya hayan recibido el curso. El criterio de desempate, en este caso, será el mayor tiempo transcurrido desde la asistencia al mismo.

5º.- Los funcionarios señalados en el punto 3º que ya hayan recibido el curso, siendo el criterio de desempate el mayor tiempo transcurrido desde la asistencia al mismo.

ASISTENTES.- El número máximo de asistentes al curso será de veinticuatro y el mínimo de 15 alumnos. Podrán proponerse en calidad de "suplentes priorizados" tantos alumnos solicitantes como se crea necesario.

En el supuesto de que en alguno de los centros convocados no contara con un número suficiente de solicitudes, previa comunicación a la Subdirección General de Personal (Área de Formación), se valorará la posibilidad de que se realice junto con otro de los centros convocados al curso que se encuentre cercano al mismo.

INSTANCIAS.-

Presentación: Los interesados en su realización deberán solicitarlo ante la secretaría del centro penitenciario y también aquellos que carecen de formación, por medio de instancia, cuyo modelo se adjunta, en la que se reflejarán sus datos personales (DNI incluido) y profesionales. El plazo de presentación de instancias en la Secretaría del centro finalizará transcurridos diez días naturales desde la publicación de la fecha concreta de realización del curso.



Remisión: El director remitirá al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de instancias, al correo electrónico cep@dgip.mir.es del Área de Formación, con la frase "Solicitudes Incendios" en el apartado asunto, relación priorizada de solicitantes en oficio firmado por el director, en el que consten los datos de los alumnos (nombre y apellidos, D.N.I., puesto de trabajo, antigüedad, si cuentan con formación inicial o descentralizada), y una copia de la relación priorizada en formato Word o Excel.

En cualquier caso la relación de solicitantes deberá ser remitida al Área de Formación, al menos 8 días antes de la fecha de inicio del curso.

Deberá, tenerse en cuenta, en su caso, además del orden de prioridad fijado en esta convocatoria, las distintas guardias o departamentos del establecimiento, de forma que se garantice una homogénea distribución de este personal para un mejor aprovechamiento de la cualificación obtenida con el seguimiento del curso.

Si el número de solicitantes fuera inferior al número mínimo de alumnos fijados en esta convocatoria (15 alumnos) no se realizará el curso. Si una vez remitida la resolución de seleccionados, en el momento de realización del curso no se cubre el mínimo de alumnos exigido, deberá suspenderse la celebración del mismo, comunicándolo de forma inmediata al Subdirección General de Personal(Área de Formación).

CERTIFICADOS.- A los alumnos seleccionados que participen con regularidad, se les expedirá el correspondiente certificado de asistencia por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Una inasistencia superior al 10 % de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea la causa, dará lugar a la no expedición del certificado

INDEMNIZACIÓN.- Los funcionarios asistentes con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, no devengarán indemnización por razón de servicio, cuando el curso se celebre en el mismo término municipal donde radique su centro de trabajo habitual, conforme lo establecido en el punto 1 art. 3 de este Real Decreto.

Si el curso se impartiera en término municipal distinto al contemplado en dicho punto uno del art. 3 del Real Decreto 462/2002 el establecimiento penitenciario facilitará un servicio de transporte discrecional, siempre que lo permitan las circunstancias concretas.

De no ser posible la prestación de este servicio de transporte, los asistentes tendrán derecho a la indemnización que con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, les corresponde por razón del servicio. Para justificar los gastos de desplazamiento deberán realizar éste en línea regular de transporte, salvo que , por causas debidamente justificadas, les sea autorizada de forma expresa y previa la utilización de vehículo particular.

RECURSOS.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Subdirección General de Recursos Humanos, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo



establecido en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

En Madrid, 20 de marzo de 2014
P.D. (O.I 50/2010 de 12 de enero)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Fdo: Ana María Velasco Rodríguez





ANEXO I

PROGRAMA BÁSICO DEL CURSO DESCENTRALIZADO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN SU PARTE TEÓRICA

El contenido del Programa se ajustará, en la medida de lo posible, al que figura en este anexo, sin perjuicio de que por las características del Centro puedan impartirse o incluirse otros contenidos a juicio del coordinador.

CONTENIDO

- **Teoría del Fuego.**
- **Introducción a los incendios.**
- **Tipos de combustibles**
- **Tipos de combustión:**
 - Lentas
 - Rápidas
 - Instantáneas
- **Resultados de la combustión:**
 - Llamas
 - Calor
 - Humos
 - Gases
- **Transmisión del calor:**
 - Radiación
 - Conducción
 - Convección
- **Factores que influyen en la combustión**
- **Clasificación de los Fuegos:**
 - Tipo A
 - Tipo B Tipo C
 - Tipo D
- **Evolución del fuego en un recinto cerrado**
- **Agentes extintores. Equipos extintores. Normas a seguir en el manejo de extintores**



- **Bocas de incendio equipadas. Instalaciones de mangueras. Equipos autónomos.**
- **Mecanismos de Extinción**
 - Disolución
 - Sofocación
 - Enfriamiento
 - Rotura de cadena
- **Protección personal**
- **Prácticas**



ANEXO II

CENTROS PENITENCIARIOS A LOS QUE SE DIRIGE LA CONVOCATORIA

1. A LAMA
2. ALBACETE
3. ALBOLOTE
4. ALGECIRAS
5. ALICANTE I
6. ALICANTE HOSPITAL
7. ALICANTE II
8. ALMERÍA
9. ARRECIFE
10. ÁVILA
11. BADAJOZ
12. CASTELLÓN I
13. CASTELLÓN II
14. CIS ALCALÁ
15. CIS SEVILLA
16. CÓRDOBA
17. DAROCA
18. DUEÑAS
19. EL DUESO
20. JAÉN
21. LAS PALMAS II
22. LEÓN
23. MADRID 1
24. MADRID 2
25. MADRID 3
26. MADRID 4
27. MADRID 7
28. MONTERROSO
29. MÁLAGA
30. OCAÑA I
31. PUERTO I
32. PUERTO III
33. SAN SEBASTIÁN
34. SEGOVIA
35. SEVILLA
36. SEVILLA HOSPITAL
37. SEVILLA II
38. SORIA
39. TENERIFE
40. VALLADOLID
41. VILLABONA
42. ZARAGOZA